



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

U 020

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 1 SEP 2020
Libro: 6 Folio: 189 Casilla: 03

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 135 - 2020



Guatemala, - 1 SEP 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO



Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, solicitó autorización para una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES (Q3,466,655)**, para incorporar los recursos provenientes de ingresos propios de los distintos contratos de prestación de servicios de acceso a internet, enlace de datos y fibra óptica que se tienen con instituciones estatales, que se destinarán a cubrir gastos de servicios de internet y enlace de datos a proveedores, alimentos para personas, repuestos para mantenimiento de vehículos, divulgación e información, así como el aporte a la Contraloría General de Cuentas por servicios de fiscalización, derivado de la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su, respectivo



ERRB/eego



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

0 021

Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo por Q3,466,655 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal 2020.

presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **458** de fecha **24 AGO 2020**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **249** de fecha **25-08-2020**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES (Q3,466,655)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>3,466,655</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>78,000</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>78,000</u>
90	Otros arrendamientos	78,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>3,388,655</u>
2	Venta de Servicios	<u>3,388,655</u>
90	Otros servicios	3,388,655

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

3,466,655



ERRB/eego



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

0 022

Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo por Q3,466,655 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES (Q3,466,655), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>3,466,655</u>
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	3,466,655

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>3,466,655</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>3,466,655</u>
<u>1</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>3,430,010</u>
113	Telefonía	3,421,810
121	Divulgación e información	8,200
<u>2</u>	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>27,978</u>
211	Alimentos para personas	2,000
298	Accesorios y repuestos en general	25,978
<u>4</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>8,667</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	8,667

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>3,466,655</u>
31	Ingresos propios	3,466,655



ERRB/ccgo



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 3. Las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

En caso de ser necesario, las autoridades de Guatel deberán utilizar el saldo de caja de ingresos propios, conforme lo establece el Artículo 28, segundo párrafo del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Josué Edmundo Lemus Cifuentes
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Lidia Logia Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

✓
H